



ALCALDIA DEL CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS SIETE.

Yo Juan e Vitor del dicho pecho e como descendien-
tes del suso dicho los dichos Juan Dexco y Cris-
tobal Dexco e Lorenzo Dexco e los vitigantes
an errado y erraro en la dicha posesion de tales in-
fos Dalgo de Sangre y esto es cosa cierta publica
e notoria e se les an guardado las onrras fran-
quias e libertades que a los de mas hijos Dalgo de
estos Reynos digan &c., Remitanse al padron
y si saben que aunque los dichos vitigantes an
pedido al dicho Consejo les admitan en los
dichos officios en el dicho estado de hijos Dalgo
se excusaron en lo que tienen facer diciendo que
vitiguen e saquen excusacion como otros vecinos
se an hecho para ser admitidos a los dichos
officios porque con esto se excusaron de las demer-
ciones que les hacen el Alcalde Mayor del
partido en las vitas porq. admiten vng. no tie-
nen vitigado ni tienen papeles aunque sean hijos
Dalgo notorios digan &c., Item digan de
publicas bor e fama &c. El Lic. Juan Fer-
nandez Balera